NOTA DNC N° 4621 / 2018

Asunción, 19 de marzo de 2018

Señor
Sergio Ariel Unzaín, Responsable de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
PRESENTE:

REF.: ID 341.130 "PROVISION DE ALIMIENTOS PARA ANIMALES
.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B***; consultamos a la convocante si no considera establecer algunos de los criterios de evaluación para oferentes.
2. ***Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios, ítems 1 y 2.*** Consultamos al a convocante el motivo por el cual indican ítems duplicados, teniendo en cuenta que los servicios con características similares debe ser cotizados en un mismo ítem. Recomendamos a la convocante verificar dicha observación.
3. ***Plan de entregas del anexo C***; sugerimos a la convocante establecer el plazo de entrega desde la recepción "de la orden de compra", considerando la naturaleza del llamado y la formalización establecida en el punto 23 del anexo B.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.